

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Resolución número 463, de fecha 10 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019. BOP-2019-5749

Resolución número 449, de fecha 04 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución número 454, de fecha 05 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018. BOP-2019-5750

Resolución definitiva de la convocatoria de Ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019. BOP-2019-5771

Área de Servicios Municipales

Delegación del Ayuntamiento de Torredelcampo de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredelcampo (Jaén)". BOP-2019-5759

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Expuestas al Público las Listas Cobratoria Escuela Infantil mes de noviembre BOP-2019-5710

Expuestas al Público las Listas Cobratorias del Precio Público "Guardería Temporera", mes de noviembre. BOP-2019-5711

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Información pública padrones y recibos del servicio de ayuda a domicilio correspondientes a los meses de julio y agosto 2019. BOP-2019-5438

Información pública sobre padrones y recibos del servicio de atención socio educativa correspondiente al mes de diciembre 2.019. BOP-2019-5439

Información pública de padrones y recibos del servicio atención socio-educativa correspondiente al mes de noviembre 2019. BOP-2019-5440

Información pública padrones y recibos del servicio de escuelas deportivas municipales correspondientes a 2019-2020. BOP-2019-5491

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 18/2019 de modificaciones del presupuesto vigente para 2019. BOP-2019-5692

Aprobación definitiva expediente número 19/2019 de modificaciones del presupuesto vigente para 2019. BOP-2019-5693

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Aprobado el Plan Económico Financiero 2019-2020. BOP-2019-5698

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, con la creación de una plaza de personal eventual. BOP-2019-5435

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Universidad Popular Municipal de Jaén

Aprobación definitiva de modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular Municipal. BOP-2019-5706

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Nombramiento delegación Concejalía de Igualdad. BOP-2019-5431

Información pública establecimiento de la actividad de café-bar. BOP-2019-5430

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva Estudio de detalle (Expte. 8012/2019-ED) instado por Promociones y construcciones Alfonso García Tobaruela e Hijos, S.L. BOP-2019-5451

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aceptación de renuncia a dedicación parcial del concejal don Manuel Ruiz Chiquero. BOP-2019-5697

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación crédito número 1/2019. BOP-2019-5769

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación provisional del Padrón de contribuyentes de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta" correspondiente al mes de octubre de 2019. BOP-2019-5700

Expuesto el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de octubre de 2019, y anuncio de cobranza. BOP-2019-5701

Expuesto el Padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Mayo de 2019, y anuncio de cobranza. BOP-2019-5702

Expuesto el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicios de Mercado del mes de Noviembre de 2019, y anuncio de cobranza. BOP-2019-5703

Expuesto el Padrón de contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del mes de Agosto de 2019, y anuncio de cobranza. BOP-2019-5704

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de resolución de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00128/2019, del monte público "Cerro Jabalcuz", código de la Junta de Andalucía JA-10204-ja, propiedad de la comunidad autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén. BOP-2019-5687

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalaciones eléctricas AT209/2016-1, AT342/2016-1. BOP-2019-4766

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-4592/2018 BOP-2019-5445
(03/3080).

Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-1458/1995 (RA-03/3646). BOP-2019-4656

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 584/2019. BOP-2019-5447

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ÚBEDA.

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio Verbal 604/2017. BOP-2019-4572

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2019/5749 *Resolución número 463, de fecha 10 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), ha dictado Resolución número 463, de fecha 10 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 21 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS QUE PROMUEVAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2019.

Que formula el Órgano Instructor de la convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, aprobada por Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Empleo, doña Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743 de 07-07-2015) núm. 61, de fecha 27 de marzo de 2019, publicándose el extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 66, de 05 de abril de 2019, modificada por la resolución núm. 236, de fecha 08 de noviembre de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución de la Diputada-Delegada del Área de Empleo, doña Pilar Parra Ruiz, por delegación del Sr. Presidente (Resol. Núm. 743 de 07-07-2015) núm. 61, de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 66, de 05 de abril de 2019.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 24 de octubre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (39), aquellas que han sido excluidas (12), así como aquellas que han renunciado (1), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en Convocatoria (39), en el que se contiene la relación de solicitantes de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, ordenados por puntuación obtenida tras el proceso de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total previsto para este tipo de proyectos en la Convocatoria.

Dado que el total de la subvención solicitada supera el crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (150.000,00 €), se ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 de la mencionada Convocatoria. Dada la naturaleza de los proyectos presentados y con el objetivo de garantizar la viabilidad financiera de los mismos y su ejecución en las condiciones en que han sido concebidos y valorados, el órgano colegiado propone que la subvenciones que se concedan, lo sean en la cuantía solicitada por los solicitantes, dentro de los límites de porcentajes y cuantía máxima establecidos en la Convocatoria. Todo ello, hasta agotar los recursos con los que cuenta la Convocatoria (150.000 €).

Sexto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 213, de 07 de noviembre de 2019 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución

provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

SUBVENCIÓN	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2019/000001352	RUS	CURSO FORMATIVO TECNICO EN INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES FIBRA OPTICA	4.960,00	15	7	10	8	10	3	2	5	60
2019/000001879	LUPION	PROYECTO FORMATIVO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	4.000,00	12	7	9	6	10	3	2	5	54
2019/000002058	VILLARDOMPARDO	CURSO FORMATIVO TEC. OPERACIONES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE VEHICULOS	4.960,00	12	6	11	5	5	3	2	6	50
2019/000002129	JAMILENA	JORNADAS SOBRE EMPRENDIMIENTO. TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	2.000,00	12	6	11	5	5	3	2	5	49
2019/000001913	ESCAÑUELA	PROYECTO INFORMATIVO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN Y EMPLEABILIDAD	4.000,00	12	7	9	0	10	3	2	5	48
2019/000001985	ORCERA	PROY. ACTIVIDAD ECONÓMICA Y GENERACIÓN DE EMPLEO MEDIANTE INNOVACIONES TECNOLOG.	5.000,00	11	7	10	5	5	3	2	5	48
2019/000002007	GENAVE	INICIATIVA PARA EL EMPLEO EN CUNICULTURA, LOMBRICULTURA Y CRIA DE INSECTOS	2.400,00	12	6	10	5	5	3	2	5	48
2019/000002014	VILCHES	CURSO FORMATIVO EXPERTO EN MARKETING MOBILE Y PUBLICIDAD	4.960,00	12	6	10	5	5	3	2	5	48
2019/000002093	CAZALILLA	PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EMPRENDER: ATIENDO	4.800,00	12	6	10	5	5	3	2	5	48
2019/000002092	BEGIJAR	2 CURSOS: PÁGINAS WEB E IDIOMAS ADAPTADOS AL TURISMO	4.972,00	11	5	10	5	5	3	2	5	46
2019/000001911	SILES	DISEÑO Y PROMOCION TURISTICA	5.000,00	10	6	9	4	5	3	2	5	44
2019/000002034	CABRA SANTO CRISTO	CURSO DE HOSTELERÍA Y SERVICIOS	5.000,00	10	5	8	6	5	3	2	5	44
2019/000002099	SABIOTE	PROYECTO FORMATIVO:SERVICIOS DE RESTAURACIÓN CAMARERO	4.880,00	10	5	8	6	5	3	2	5	44
2019/000001555	TORREPEROGIL	CURSO FORMATIVO DE EXPERTO MANTEN. DE EDIF. Y MANT. DE EDIFICIOS RESID. Y PUBLIC	4.960,00	10	6	10	7	0	3	2	5	43
2019/000002020	BAÑOS DE LA ENCINA	PROMOCIÓN DEL TURISMO LOCAL A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	4.000,00	10	6	7	5	5	3	2	5	43
2019/000002032	CHICLANA DE SEGURA	PROMOCION DEL TURISMO LOCAL A TRAVES DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	4.000,00	10	6	7	5	5	3	2	5	43
2019/000002035	BAILEN	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	4.972,00	11	6	10	5	0	3	2	6	43
2019/000002051	LA CAROLINA	PROYECTO DE MENTORIZACION EMPRESARIAL: NUEVAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS	5.000,00	11	6	10	6	0	3	2	5	43
2019/000002063	ALCAUDETE	PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN EN ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN INSTITUCIONES	5.000,00	9	6	9	8	0	4	2	5	43
2019/000002085	PORCUNA	CURSO AUXILIAR DE GERIATRIA 180 HORAS CIUDAD DE PORCUNA	5.000,00	9	6	9	8	0	4	2	5	43
2019/000002098	LOPERA	CURSO DE AYUDANTE DE COCINA EN COLECTIVIDADES	5.000,00	9	6	9	8	0	4	2	5	43
2019/000002017	ALDEAQUEMADA	CURSO DE MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN AGRICULTURA, JARDINERÍA Y PAISAJISMO	3.600,00	9	4	9	5	5	3	2	5	42
2019/000002033	TORRES	PROYECTO FORMATIVO DE APROVECHAMIENTO EFICAZ DEL SUELO PARA NUEVOS CULTIVOS	4.000,00	9	4	9	5	5	3	2	5	42
2019/000002039	MARMOLEJO	LA FORMACION PARA EL CRECIMIENTO INDUSTRIAL EN LA LOCALIDAD	5.000,00	11	6	10	5	0	3	2	5	42
2019/000002096	VILLANUEVA ARZOBISPO	FORMACION JOVENES TRABAJADORES DESEMPLEADOS: OFICIAL RETROEXCAVADORA	5.000,00	11	6	10	5	0	3	2	5	42
2019/000002101	MENGIBAR	EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO	4.000,00	10	6	10	6	0	3	2	5	42
2019/000001801	TORREDONJIMENO	CURSO: NUEVAS TECNOLOGIAS BASICAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION	4.000,00	11	5	9	6	0	3	2	5	41
2019/000001925	LARVA	PROGRAMA DE CAPACITACION Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL EN ESTETICA Y CUIDADO PERSONAL	4.800,00	10	6	9	6	0	3	2	5	41
2019/000002002	FUERTE DEL REY	PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AGRÍCOLA E INICIATIVA EMPRENDEDORA: JOVENES AGRICULTORES	4.800,00	8	4	9	5	5	3	2	5	41
2019/000001918	SANTIAGO CALATRAVA	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDER: ASISTO III	4.800,00	9	6	8	8	0	4	2	4	41
2019/000001931	VILLATORRES	VILLATORRES. SECTORES EN CRECIMIENTO III	4.960,00	9	6	8	8	0	4	2	4	41
2019/000001974	VILLANUEVA DE REINA	FASE 2: MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR SOCIO-SANITARIO	4.800,00	9	6	8	8	0	4	2	4	41
2019/000002019	BEAS SEGURA	II JORNADAS DE EMPLEO JUVENIL Y DESARROLLO PROFESIONAL	5.000,00	9	6	8	8	0	4	2	4	41

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

En el caso de tener que justificar gastos de personal:

- Si este personal tiene un contrato laboral con la entidad, los conceptos de gasto a especificar serán: nóminas y seguros sociales, con indicación del periodo, porcentaje de la jornada que van a dedicar a la realización del proyecto. En caso de que el porcentaje de participación fuera completo, deberá indicar si la labor que realiza en el ayuntamiento habitualmente va a ser desempeñada por otro personal contratado en su sustitución.
- En el caso de realizar la actividad de forma indirecta, se especificará el concepto de gasto “contrato de servicio”.

En cuanto a los proyectos referentes a cursos de formación, acciones formativas, etc., recomendar que a la hora de la justificación se detalle mediante certificado del secretario-interventor del ayuntamiento, entre otros, los siguientes puntos:

- Asistencia al curso. Deberá acreditarse el número de personas que han asistido al curso, su porcentaje de asistencia. Se aportarán listados de asistencia firmados por los asistentes y el tutor-profesor de la actividad. Número de personas desempleadas, sexo, nivel de estudios, etc.
- Correspondencia del curso impartido con el proyecto planteado.
- Gratuidad del curso impartido.
- Entrega de materiales al alumnado.
- Adecuación de las instalaciones utilizadas.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En estos casos deberán aportar la correspondiente declaración responsable.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

Cuarto: Admitir de plano la renuncia del Ayuntamiento de Jamilena a la subvención solicitada SUB 2019/1953, amparado en el artículo 94 de ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por los motivos siguientes:

NÚM. SUB.	Ayuntamiento de	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
2019/000001396	HUELMA	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000002089	ARJONILLA	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.
2019/000001752	ARQUILLOS	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000001531	BELMEZ MORALEDA	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.
2019/000001957	CARCHELES	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000001996	TORREBLASCO PEDRO	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000002086	GUARROMAN	Acciones a desarrollar no relacionadas directamente con el objeto de la convocatoria. Financiación de personal para servicios municipales.
2019/000002008	CAMPILLO DE ARENAS	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000002016	SEGURA DE LA SIERRA	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000002026	PEAL DE BECERRO	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000002060	FRAILES	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018
2019/000002012	CASTILLO DE LOCUBIN	Proyecto a desarrollar igual al presentado en la convocatoria de 2018

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciaciones y se liberara crédito suficiente.

EXPEDIENTE	MUNICIPIO	A	B	C	D	E	F	G	H	TOTAL
2019/000002037	LAHIGUERA	10	5	10	5	0	3	2	5	40
2019/000001929	LA GUARDIA DE JAÉN	10	5	9	5	0	3	2	5	39
2019/000002003	CANENA	10	5	9	5	0	3	2	5	39
2019/000002036	HIGUERA DE CALATRAVA	10	5	9	5	0	3	2	5	39
2019/000001926	MANCHA REAL	10	5	9	5	0	2	2	5	38
2019/000002013	VILLACARRILLO	9	5	9	5	0	3	1	5	37

Séptimo: Advertir a los beneficiarios de la obligación de comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Para ello, solicitarán la correspondiente declaración responsable.

Octavo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.

Noveno: Advertir a los Ayuntamientos que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a Ayuntamientos para proyectos que promuevan la actividad económica y la generación de empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 21 de noviembre de 2019.

Segundo: Reconocer a los ayuntamientos que se relacionan en el punto primero de la propuesta de resolución definitiva la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan.

Tercero: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Cuarto: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de diciembre de 2019.- La Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709, de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2019/5750 *Resolución número 449, de fecha 04 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución número 454, de fecha 05 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-19), ha dictado Resolución número 449 de fecha 04 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución número 454 de fecha 05 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 21 de octubre de 2019, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2018, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución de la Diputada de Empleo (P.D. del Sr. Presidente, Resol. 743 de 07-07-2015) número 135, de fecha 14 de junio de 2018, modificada por las resoluciones número 432 de fecha 19 de diciembre de 2018 y número 25 de fecha 01 de febrero de 2018, se aprobó Convocatoria de subvenciones destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 147, de 1 de agosto de 2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: El Órgano Colegiado, reunido el día 9 de septiembre de 2019, en su informe de evaluación ha considerado que dado que el total de la subvenciones admitidas no supera el crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (100.000,00 €), no se ha procedido a evaluar las solicitudes que han sido sometidas a su consideración, con arreglo a los criterios de valoración tal como establece el artículo 15 de la mencionada Convocatoria. Por tanto, propone que las subvenciones admitidas se concedan por la cuantía solicitada, dentro de los límites de porcentajes y cuantía máxima establecidas en la Convocatoria, ya que existe crédito suficiente consignado en la misma (100.000 €).

Quinto: Con fecha 11 de septiembre de 2019 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la propuesta realizada por el Órgano Colegiado.

Sexto: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 175, de 12 de septiembre de 2019 y en la página web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Séptimo: Durante el citado plazo se ha recibido escrito de alegaciones de:

- Don Javier Gámez Mora, con NIF núm. G23710072, en representación de la ASOCIACIÓN OLIVAR Y ACEITE DE LA PROVINCIA DE JAÉN, ha presentado escrito en el Registro de Diputación de Jaén el 26 de septiembre de 2019, último día de plazo concedido, en el que alega su disconformidad por la exclusión de la solicitud de la citada Asociación por subsanación fuera de plazo.

La asociación basa su alegación en la sentencia de la Sala Contenciosos Administrativa del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2018, que aclara cierta confusión sobre la interpretación de los artículos 68: Subsanación y mejora de la solicitud y 73.3: Cumplimiento de trámites, al encontrarse cada uno de ellos en una fase distinta del procedimiento de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se trata de determinar si lo dispuesto en el artículo 73.3 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas es de aplicación en los supuestos de requerimientos de subsanación previstos en el artículo 68 de la misma y en el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones, de forma que no se pueda tener por decaído en su derecho al solicitante que presenta la documentación requerida fuera de plazo otorgado pero antes de la declaración desistimiento.

La conclusión de dicha sentencia del Tribunal Supremo acerca de la interpretación de los mencionados artículos es que el vencimiento del plazo de subsanación no obsta a subsanar con posterioridad, siempre que ésta se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo. La interpretación es más congruente con el sentido de la subsanación. Se trata de ayudar al ciudadano a subsanar, de manera que si finalmente lo hace fuera de plazo y la administración todavía no ha dictado resolución al respecto, ha de tenersele por cumplimentada en tiempo la subsanación, tal como señala el interesado en su escrito de alegación, en concordancia con el artículo 73.3. de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Revisado el expediente por parte de este Órgano Instructor y estudiada la sentencia se admite la alegación propuesta por el solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, 2019.201.2410.48903, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

SUB.	SOLICITANTE	OBJETO	SOLICITADO
4312	ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LA MUJER CON DISCAPACIDAD LUNA	TRABAJANDO TU EMPODERAMIENTO	4.500,00
4322	ASOC. PARA LA INTEGRACION Y DESARROLLO COMUNITARIO AVANCE	INNOVACIÓN Y EMPLEO EN EMPRESAS DE INSERCIÓN	9.000,00
4325	ASOCIACION MUJERES RURALES DE JAEN ADEMUR	PROGRAMA FORMATIVO MAESTRA/O DE ALMAZARA	4.332,11
4548	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAEN	FORMACIÓN EN AOVES PARA HOSTELERÍA	9.975,00

SUB.	SOLICITANTE	OBJETO	SOLICITADO
4551	ASOCIACION EMPRESARIAL MARTEÑA	DISTINTIVO DE CALIDAD	9.375,00

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de la las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018.

Cuarto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por haber desistido en su solicitud o no haber subsanado las deficiencias advertidas en el plazo estipulado para ello.

EXPTE. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4298	ASOCIACION SOCIOCULTURAL `GENTES`	CAPACITANTXS- CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL	A
4305	UNION DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE ANDALUCIA. UPTA	SER AUTÓNOMO Y NO MORIR EN EL INTENTO	A
4313	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ANDALUCÍA. ATA-A	TRABAJO AUTÓNOMO, UN OFICIO QUE APRENDER Y PERFECCIONAR PARA	A
4314	ASOCIACION PROFESIONAL DEL TRABAJO AUTONOMO. UATAE	JAÉNTIC`S	C
4326	FEDERACION PROVINC. ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS	FEJIDIF: ENTIDAD CON CORAZÓN	A
4543	ASOCIACION DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES SEGURA ECOLOGICA	FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA EN SIERRA SEGURA: INTERVENCIÓN EN CICLOS FORMATIVOS	A
4549	C.D REHALEROS DE LA CAROLINA	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE CALIDAD EN EL SECTOR DINEGÉTICO	A
4557	FUNDACION ESCUELA ANDA. DE ECON. SOCIAL	PROMUEVE EL EMPRENDIMIENTO CON LA ECONOMÍA SOCIAL	A

Claves:

- A) No subsana.
- B) Subsanación fuera de plazo.
- C) Subsanación incorrecta.

Quinto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por no cumplir alguno de los criterios de la convocatoria:

EXPTE. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4294	ASOC COMARCAL COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y SERVICIOS LAS CUATRO VILLAS	PROMOCIÓN DEL DESTINO DE INTERIOR `SIERRA DE LAS CUATRO VILLAS`	D
4316	APECA. ASOC PROF EMPRESARIOS/AS DE ANDALUCÍA	DISEÑANDO PUENTE & APRENDIENDO A CAMINAR	F

EXPTE. 2018	SOLICITANTE	OBJETO	CAUSAS
4323	APECA. ASOC PROF EMPRESARIOS/AS DE ANDALUCÍA	PROYECTO JAEN COOPERA	F
4329	ASOCIACION PRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS APROMPSI	IMPLANTACIÓN PLAN DE IGUALDAD	D
4330	ASOCIACION JIENENSE PADRES CON HIJOS ESPINA BIFIDA	CONTRATACIÓN PERSONAL TÉCNICO	D
4552	CULTURE TECHNOLOGY SPORT AMATER RADIO	DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y EL DEPORTE EN LA RADIO	D
4553	ASOC. SOLIDARIOS SPORT	ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE LAS REDES EMPRESARIALES DE JAÉN	E

Claves:

D) Actividad no subvencionable.

E) Renuncia.

F) Presenta varias solicitudes.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa."

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actuaciones encaminadas a mejorar la competitividad de los sectores económicos y el empleo, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2018, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 21 de octubre de 2019.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de diciembre de 2019.- La Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2019/5771 *Resolución definitiva de la convocatoria de Ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709, de 11 de julio de 2019) ha dictado Resolución número 534 de fecha 13 de diciembre de 2019, por la que resuelve definitivamente la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2019, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, año 2019, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 29 de noviembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS EN EL EXTRANJERO (TALENTIUM JAÉN), EN ENTIDADES EUROPEAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2019.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 119, de 25 de junio de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 206, de fecha 17 de junio de 2019, se aprobó la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019.

Segundo: Con fecha 13 de septiembre de 2019 se publica en BOP número 176 el anuncio con el lugar y fecha para la prueba de nivel de idiomas para los solicitantes de la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas

desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2019.

Tercero: Se presentaron 66 solicitudes de participación (66), tres (3) de ellas son desestimadas por duplicidad, según detalle del Anexo I.

ANEXO I

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DUPLICIDAD

SUB	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
2019/3411	***2176**	EVA MARIA ZAMORA ASENCIO
2019/3441	**5038***	PEDRO JOSE NAVARRETE TORAL
2019/3440	**5038***	PEDRO JOSE NAVARRETE TORAL

Cuarto.-Uno de los solicitantes, Manuel Novas Martínez, desiste de su solicitud mediante escrito presentado en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 12 de octubre de 2019.

Núm. Expediente SUB	Nombre y NIF/NIE	SITUACIÓN
2019/3312	MANUEL NOVAS MARTÍNEZ - **3666***	Desiste por Registro de 12/10/2019

Quinto.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados por anuncio de subsanación en BOP número 181, de 20 de septiembre de 2019, para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Sexto.-En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 05 de noviembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas en el proceso de selección (41), así como la relación de solicitudes excluidas (21) por no reunir los requisitos contemplados en los artículos 2, 8, 10 y 11 de la convocatoria para ser beneficiarios de la subvención.

Séptimo.-Por el Órgano Colegiado, de fecha 6 de noviembre de 2019, se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas en la convocatoria (41), en el que contiene la relación de solicitantes de la ayuda con la cuantía que procede asignar a cada uno de ellos dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Dado que el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección de la presente convocatoria (41) es inferior al número de plazas ofertadas, 43 subvenciones, según el artículo 3 de la convocatoria, y dado que el importe total de la subvención solicitada (276.750,00 €) es inferior al crédito consignado en el artículo 6 de la Convocatoria (290.250,00 €), en la aplicación presupuestaria 2019.201.2410.48901 del presupuesto, existiendo por tanto suficiente dotación presupuestaria, no es preciso proceder al examen y valoración de las 41 solicitudes admitidas conforme al baremo del artículo 14 de la Convocatoria para establecer un orden de prelación de los solicitantes.

Octavo.-La propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 216, de 12 de noviembre de 2019, y en la página Web de la Diputación Provincial de Jaén. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que hayan considerado oportunas.

Noveno.-Durante el citado plazo para formular alegaciones, se ha recibido escrito de Desistimiento de D.^a Isabel Cobo Ortiz, de fecha y registro de 22 de noviembre de 2019.

Núm. Expediente SUB	Nombre y NIF/NIE	SITUACIÓN
2019/3397	ISABEL COBO ORTIZ - **3771***	Desiste por Registro de 22/11/2019

Décimo.-Publicada la resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 216, de 12 de noviembre y habiendo finalizado el plazo para presentación de alegaciones el día 26 de noviembre de 2019, no se han presentado alegaciones ni reformulaciones conforme al artículo 15 de la presente convocatoria de ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida, en lo no previsto en la Convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.-Según el artículo 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria.

Tercero.-Según el artículo 94.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos, estableciendo el artículo 94.4. de dicha Ley, que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.

Cuarto.-Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación provincial para el ejercicio 2019, en la aplicación 2019.201.2410.48901, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria de subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo y Empresa, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, en los siguientes términos:

Primero.-Reconocer a los solicitantes que se relacionan la condición de beneficiarios y conceder la subvención por el importe detallado:

LISTADO DE BENEFICIARIAS/OS (40)

Núm. Expediente SUB	Nombre y NIF/NIE	IMPORTE
2019/3324	RUBEN DARIO AGUADO MENDEZ - ***5723**	6.750€
2019/3438	VIRGINIA AMATE PADILLA - **2570***	6.750€
2019/3123	IRENE ARMENTEROS BALLESTEROS - ***3319**	6.750€
2019/3313	CRISTINA ARREGUI GARCÍA - **3692***	6.750€
2019/3401	ANTONIO BARRIOS SANCHEZ - ***5655**	6.750€
2019/3423	MARIA BELCHIN LUCAS - ***1284**	6.750€
2019/3071	EUGENIA BUENO MARTINEZ - **3714***	6.750€
2019/3435	JOSE ANTONIO CARREIRA VILLODRES - ***7078**	6.750€
2019/3436	BELEN CASADO CERRILLO - **5999***	6.750€
2019/3321	INES CRUZ TORRES - ***3256**	6.750€
2019/3016	CRISTINA CUADRADO GARCIA - **3742***	6.750€
2019/3425	GABRIEL DE LA HOZ RUIZ - ***7533**	6.750€
2019/3460	CARMEN DELGADO COBO - **3802***	6.750€
2019/3410	MARÍA DELGADO MENA - ***5461**	6.750€
2019/3428	JUAN ANTONIO ESCOBAR MARTINEZ - **4955***	6.750€
2019/3394	LIDIA MARÍA GASCÓN UCLÉS - ***1276**	6.750€
2019/3442	ALBA GOMEZ GOMEZ - **5102***	6.750€
2019/3396	JUAN DE DIOS GÓMEZ HERNÁNDEZ - ***7395**	6.750€
2019/3393	ANA GONZÁLEZ VILLALÓN - **4326***	6.750€
2019/3476	ROSANA JIMENEZ CARRASCO - ***0272**	6.750€
2019/3124	Mª LOURDES JIMENEZ VELAZQUEZ - **9112***	6.750€
2019/3465	VALERIANO LARA TROYANO - ***7882**	6.750€
2019/3434	ALVARO LIETOR ORTEGA - **3492***	6.750€
2019/3122	JAVIER LIRIO MORENO - ***8867**	6.750€
2019/3454	JOSE ANTONIO LOPEZ ROMERO - **3569***	6.750€
2019/3372	SOLEDAD MARTINEZ BORDAL - ***0179**	6.750€
2019/3370	ANA MARÍA MORENO FERNÁNDEZ - **6445***	6.750€
2019/3443	PEDRO JOSE NAVARRETE TORAL - **5038***	6.750€
2019/3379	SONIA ORTIZ COLODRO - ***1040**	6.750€
2019/3084	ANTONIO JOSE ORTIZ GENEROSO - **3803***	6.750€
2019/3429	CARMEN PALOMARES COBO - ***9822**	6.750€
2019/3430	JUAN MARIA RAMIREZ BARRERA - **9112***	6.750€
2019/3439	JONATHAN ROBLES MARTINEZ - ***7641**	6.750€
2019/3433	LAURA RUIZ RUS - **5139***	6.750€
2019/3466	ROCIO SALAS SOLA - ***8978**	6.750€

Núm. Expediente SUB	Nombre y NIF/NIE	IMPORTE
2019/3058	MOUAD TAIEBI BOUMHCINE - ***6630**	6.750€
2019/3431	ANA BELEN TORRES GARCIA - **3705***	6.750€
2019/3419	JOSÉ ANTONIO TROYANO CÁMARA - ***1115**	6.750€
2019/3205	FATIMA CATALINA ZAFRA ROMERO - **1195***	6.750€
2019/3427	EVA MARÍA ZAMORA ASENSIO - ***2176**	6.750€
TOTAL		270.000 €

Segundo.-Desestimar por duplicidad las solicitudes presentadas por D. ^a Eva María Zamora Asensio y D^o Pedro Jose Navarrete Toral, según detalle adjunto.

SOLICITUDES DESESTIMADAS POR DUPLICIDAD

SUB	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS
2019/3411	***2176**	EVA MARIA ZAMORA ASENCIO
2019/3441	**5038***	PEDRO JOSE NAVARRETE TORAL
2019/3440	**5038***	PEDRO JOSE NAVARRETE TORAL

Tercero.-Excluir del proceso de selección 21 solicitudes: dieciocho (18) que no se han presentado a la prueba de nivel de idiomas, siendo excluidos del proceso selectivo, en virtud del artículo 10 de la referida convocatoria, según el cual “la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando excluidos del proceso selectivo”. (2) Dos de los solicitantes no han superado la prueba de idiomas, siendo excluidos del proceso de selección por no cumplir esta condición de beneficiario, conforme al artículo 2.g) de la convocatoria. (1) Una de las solicitudes por no reunir la solicitante interesada los requisitos para ser beneficiaria de la subvención según lo establecido en el artículo 2.b) de la convocatoria (Estar desempleados inscritos en el SAE en el momento de presentación de la solicitud).

De los dieciocho (18) excluidos por no presentarse a la prueba de idiomas, once (11) solicitantes de éstos se excluyen además por no haber subsanado (11), no siendo atendido el requerimiento de subsanación formulado y a los que se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, LPACAP; y artículo 11 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero, Talentium Jaén, 2019.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, excluir del proceso de selección a los solicitantes que se relacionan en el cuadro siguiente especificando las distintas causas de exclusión conforme a los previsto en artículo 2, 8, 10 y 11 de la convocatoria.

LISTADO DE EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN (21)

(Según artículo 2. “Requisitos para ser beneficiarios” y 8. “Solicitud y documentación a remitir” de la convocatoria

Núm. Expediente SUB	Nombre y NIF/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2019/3464	CRISTINA SONERA MARCOS - **3617***	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3463	GEMA CUEVAS GIL - ***5168**	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3461	FRANCISCO JOSE NAVIDAD VIDAL - **3462***	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3458	CRISTINA CASADO JAUREGUI - ***0948**	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3457	RUBEN CASAS JARAICES - ***5825**	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3399	RUBÉN CARA ORTEGA - **3563***	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3406	CARLOS CATENA COZAR - **3810***	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3398	JESÚS ORTEGA DEL ÁRBOL - ***6204**	Art. 2. g) No supera Prueba de Idiomas
2019/3455	ANA CARRICONDO RUIZ - **2414***	Art. 2. c) No cumple criterio de edad. Art. 2. g) No supera Prueba de Idiomas
2019/3203	VICTORIA CRISOL TERUEL - ***7583**	Art. 2. e) No subsana Certificado Empadronamiento Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3323	MARIA DEL CARMEN VIVO BAEZA - **3603***	Art. 2. f) No subsana CV en inglés.
		Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3371	REBECA RUIZ CAMACHO - **4328***	Art. 2. f) No subsana CV en inglés. Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3420	MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ PÉREZ - ***6177**	Art. 2. b) No subsana Informe de Vida Laboral Art. 2. e) No subsana Certificado Empadronamiento Art. 2. f) No subsana CV en inglés. Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3421	BELEN LOPEZ VILLAR - **3804***	Art. 2. b) No subsana Informe de Vida Laboral ni Informe de Alta como demandante de Empleo en SAE Art. 2. e) No subsana Certificado Empadronamiento Art. 2. f) No subsana título de idiomas ni CV en inglés Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas No subsana Anexos I, II y III con firma original
2019/3432	CRISTIAN RIVERA JIMENEZ - ***0189**	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas No subsana Anexos I, II y III con firma original
2019/3437	JOSE MANUEL RAYA BALLESTEROS - ***5909**	Art. 2. f) No subsana título de idiomas Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3451	JUAN CARLOS MONTIEL MUÑOZ - **5104***	Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas No subsana Anexos I y II con firma original
2019/3452	GEMA CARRILLO GOMEZ - ***8615**	Art. 2. b) No subsana Informe de Alta como demandante de Empleo en SAE Art. 2. d) No subsana Titulación Superior Art. 2. f) No subsana CV en inglés Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas No subsana Anexo I
2019/3456	VERONICA MONTES JIMENEZ - **3719***	Art. 2. d) No subsana Titulación Superior Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas
2019/3462	ALBA MARTINEZ TELLO - ***8638**	Art. 2. b) No subsana Informe de Vida Laboral ni Informe de Alta como demandante de Empleo en SAE Art. 2. d) No subsana Titulación Superior Art. 2. f) No subsana título de idiomas ni CV en francés Art. 2. g) No presentada/o a Prueba de Idiomas

Núm. Expediente SUB	Nombre y NIF/NIE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
2019/3424	MARTA CASTILLO PEINADO - **0534***	Art. 2. b) Informe de Alta como demandante de Empleo en SAE no acredita condición de beneficiaria/o a fecha de solicitud

Cuarto.-Aceptar de plano el desistimiento formulado por D. Manuel Novas Martínez y D.^a Isabel Cobo Ortiz, mediante sendos escritos presentados en el registro de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 12 de octubre y 22 de noviembre de 2019, respectivamente. Conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, se propone admitir de pleno dicho desistimiento de su solicitud, declarándola desestimada por desistimiento del solicitante, y por tanto, no admitiendo la misma a procedimiento.

Quinto.-De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones, los/as beneficiarios/as deberán acreditar que mantienen la condición de beneficiarios/as y deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones de beneficiario/a, conforme al artículo 12 de la convocatoria, de forma previa al inicio de su experiencia profesional en extranjero y para ello deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles previos al inicio de su estancia en el extranjero la siguiente documentación actualizada:

- a).-Informe de estar en situación de alta como demandante de empleo en el SAE, que refleje los días que ha permanecido inscrito, de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de esta documentación.
- b).-Informe de Vida Laboral actualizado de fecha de emisión no superior a 10 días hábiles previos a la presentación de esta documentación.
- c).-Documento de aceptación de las condiciones que aporte el organismo o entidad de destino en el extranjero.
- d).-Copia de la póliza y Justificante del pago del seguro combinado suscrito por el beneficiario, en los términos regulados en el artículo 12 de la convocatoria de subvenciones.

La no aportación de dicha documentación en el plazo fijado comportara el decaimiento del derecho del beneficiario/a, tal y como establece el artículo 16 y 20 de la convocatoria.

Sexto.-Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, en las condiciones y plazos previstos en los artículos 22 y 23 de la Convocatoria, respectivamente.

Séptimo.-La Diputación Provincial de Jaén abonará la subvención de la forma siguiente (artículo 22 de la convocatoria):

1. Un primer pago de 2.700 € en el momento de la resolución definitiva de concesión de subvenciones, que será abonado con carácter previo al inicio de la estancia en el extranjero.
2. A partir del tercer mes de estancia en el destino se realizará un segundo pago de 2.700 €. Para realizar este pago, el beneficiario deberá enviar previamente al Area de Empleo y Empresa el documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el

responsable de la entidad de destino. Caso de envío de este documento por Registro Electrónico, deberá ser acompañado de una declaración responsable en la que acredite estar en posesión del documento original ante cualquier requerimiento del mismo por parte de Diputación.

3. Un último pago, de 1.350 €, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

Octavo.-Establecer para todos los beneficiarios como plazo máximo para la incorporación a las entidades de destino de Tres meses tras la publicación de esta resolución definitiva en el BOP de la provincia de Jaén.

Noveno.-Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1. de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.1. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décimo.-Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo y Empresa."

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 709, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2019, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha de 29 de noviembre de 2019.

Segundo: Autorizar y comprometer el gasto a favor de cada uno de los beneficiarios que se recogen en el punto primero de la propuesta de resolución definitiva por un importe de Seis mil setecientos cincuenta euros (6.750 Euros por beneficiario).

Tercero: Reconocer a cada uno de los beneficiarios la obligación de pago por el importe correspondiente al primer pago de la subvención por un importe de dos mil setecientos euros (2.700 euros).

Cuarto: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Quinto: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de diciembre de 2019.- La Diputada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resol. núm. 709, de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2019/5759 *Delegación del Ayuntamiento de Torredelcampo de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredelcampo (Jaén)".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Torredelcampo de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalación para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredelcampo (Jaén)", en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Torredelcampo para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Torredelcampo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de diciembre de 2019.- La Diputada del Área de Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/5710 *Expuestas al Público las Listas Cobratoria Escuela Infantil mes de noviembre*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Escuela Municipal Infantil, ludoteca y Comedor de Escuela Infantil Municipal correspondientes al mes de noviembre de 2019, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/5711 *Expuestas al Público las Listas Cobratorias del Precio Público "Guardería Temporera", mes de noviembre.*

Edicto

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2019, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de Guardería temporera correspondientes al mes de noviembre de 2019, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/5438 *Información pública padrones y recibos del servicio de ayuda a domicilio correspondientes a los meses de julio y agosto 2019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la ordenanza municipal de los correspondientes servicios y elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio publico por prestación del servicio de ayuda a domicilio, julio y agosto 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón los interesados podrán interponer ante la Alcaldía de este ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art.. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 24 de enero de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 25 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/5439 *Información pública sobre padrones y recibos del servicio de atención socio educativa correspondiente al mes de diciembre 2.019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la ordenanza municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio publico por prestación de servicios de atención socio-educativa, diciembre 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía de este ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 2 de marzo de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 25 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/5440 *Información pública de padrones y recibos del servicio atención socio-educativa correspondiente al mes de noviembre 2019.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la ordenanza municipal de los correspondientes servicios y elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación de servicios de atención socio-educativa, noviembre 2019, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón de acuerdo con lo dispuesto en el art.14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 24 de enero de 2020 pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el art. 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 25 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/5491 *Información pública padrones y recibos del servicio de escuelas deportivas municipales correspondientes a 2019-2020.*

Anuncio

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la ordenanza municipal de los correspondientes servicios y elaborados los padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del servicio de escuelas deportivas municipales 2019-2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en período voluntario será único, se extenderá hasta el día 27 de enero de 2020, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 27 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/5692 *Aprobación definitiva del expediente número 18/2019 de modificaciones del presupuesto vigente para 2019.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén),

Hace saber:

Aprobado definitivamente el expediente número 18/2019 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	21000	Infraestructura	196,39	932,91	1129,3
		TOTAL		932,91	

FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500.00	Fondo de contingencia	5.543,46	932,91	4.610,55
		TOTAL		932,91	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, a 10 de diciembre de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2019/5693 *Aprobación definitiva expediente número 19/2019 de modificaciones del presupuesto vigente para 2019.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén),

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente número 19/2019, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2019, sobre Transferencia de Crédito distinto grupo de programa que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	210.00	Infraestructura y B. naturales	196,39	1.261,00	1.457,39
338	226.09	Concejalía de fiestas	1.604,77	3.349,00	4.953,77
		TOTAL		4.610,00	

FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
929	500.00	Fondo de Contingencia	4.610,55	4.610,00	0,55
		TOTAL		4.610,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, a 10 de diciembre de 2019.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2019/5698 *Aprobado el Plan Económico Financiero 2019-2020.*

Edicto

Don Pedro García Anaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber.

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2019, aprobó el Plan Económico Financiero por incumplimiento de la regla del gasto evaluada con ocasión de la liquidación 2018, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y a efectos informativos, se hace pública esta reseña indicando que el plan se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal, en la sede del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Castellar, a 10 de diciembre de 2019.- El Alcalde, PEDRO GARCÍA ANAYA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

2019/5435 *Aprobación definitiva de la plantilla y la relación de puestos de trabajo, con la creación de una plaza de personal eventual.*

Edicto

Don Juan Matias Reyes Mendoza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ibro (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 21/10/19, aprobó inicialmente la plantilla y la relación de puestos de trabajo, contemplándose la creación de una plaza de personal eventual.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía de 26/11/19 se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que:

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de puestos de trabajo, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla sólo cabrá recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ibro, a 26 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, JUAN MATIAS REYES MENDOZA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

2019/5706 *Aprobación definitiva de modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular Municipal.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día, veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve acordó prestar su aprobación inicial a la modificación del artículo 9 de los Estatutos del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén; acuerdo que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 203, de 23 de octubre de 2019, para su información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días.

Habiendo transcurrido el citado plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, apartado c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación para su entrada en vigor.

“Artículo 9.-El Consejo Rector, nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, estará compuesto por el Presidente y una horquilla de entre cinco y ocho vocales designados por el Pleno, de acuerdo con la composición proporcional existente en el mismo. También serán miembros del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el Gerente, un representante de las Asociaciones de Vecinos, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento, o funcionarios en quienes deleguen o legalmente les sustituyan.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jaén, a 05 de diciembre de 2019.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2019/5431 *Nombramiento delegación Concejalía de Igualdad.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado la resolución nº 356/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Ante la necesidad de modificar la resolución dictada por esta Alcaldía relativa al nombramiento de concejales/as-delegados/as de este ayuntamiento bajo el número 232/2019 de fecha 25 de junio de 2019 y teniendo en cuenta que a la concejala doña Lorena Garvía Carriquí se le confirió la delegación especial de Servicios Sociales, Educación y Deportes, entendiéndose integrada en la misma las áreas de mujer e igualdad, si bien no se hace mención específica a estas áreas,

Y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha RESUELVO, lo siguiente:

PRIMERO. Conceder a la concejala doña Lorena Garvía Carraquí, la delegación especial de la Concejalía de Igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO. Dicha delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios y materiales delegadas para la señora Garvía Carriquí, pero sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Dicha delegación será efectiva a partir del día siguiente al de la firma de la presente resolución y hasta su cese como concejala o revocación de la delegación otorgada, en cualquier momento por parte de esta Alcaldía.

CUARTO. Que, se notifique personalmente la presente resolución a la concejala delegada que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios de este ayuntamiento y se dé

cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Puerta de Segura, a 18 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2019/5430 *Información pública establecimiento de la actividad de café-bar.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que por Don Andrés Mota Martínez se ha solicitado licencia municipal de instalación y apertura de un establecimiento público para el ejercicio de la actividad de café-bar sito en la calle Doctor Martínez Ruiz nº 54 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 21 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2019/5451 *Aprobación definitiva Estudio de detalle (Expte. 8012/2019-ED) instado por Promociones y construcciones Alfonso García Tobaruela e Hijos, S.L.*

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1, inciso final de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio; y, tras haber sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 204, Sección: Instrumentos de Planeamiento, se publica el acuerdo de aprobación definitiva adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 14 de noviembre de 2019:

“Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle instado por Promociones y construcciones Alfonso García Tobaruela e Hijos, S.L., que afecta a la parcela de 144,69 m² suelo incluida en el Plan Especial para la creación de viario entre Plaza del Ayuntamiento y c/ Cánovas del Castillo, y el solar colindante por la derecha de 314,44 m² suelo, de referencia catastral 4465428VH4146N, y tiene por finalidad la nueva ordenación de volúmenes mediante el reparto uniforme de la edificabilidad máxima permitida en ambas parcelas sobre la parcela resultante de su agrupación, en base a la documentación presentada el 27 de junio, completada con la presentada el 7 de agosto de 2019, y al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos en sentido favorable por los Servicios Municipales.

Segundo. Inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Quinto. Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y

Ordenación del Territorio, para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, copia del resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

El documento urbanístico del Estudio de Detalle aprobado definitivamente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://linares.sedelectronica.es>].

Linares, a 26 de noviembre de 2019.- EL Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial
(Resolución de Alcaldía de la Delegación de 18/06/2019), JAVIER HERNÁNDEZ TUBIO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2019/5697 *Aceptación de renuncia a dedicación parcial del concejal don Manuel Ruiz Chiquero.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019 ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal, dice así:

“ASUNTO DE URGENCIA: ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL MANUEL RUIZ CHIQUERO.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta informa a los concejales/as presentes que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de Julio del 2019 aprobó por mayoría absoluta, entre otros, el reconocer al concejal Manuel Ruiz Chiquero la dedicación parcial para el ejercicio de su concejalía, a razón de 10 horas semanales fijando sus retribuciones en catorce mensualidades de 420 euros brutos cada una.

Considerando que con fecha 22 de noviembre de 2019, el concejal de este Ayuntamiento de Lopera ha presentado en el registro de entrada escrito solicitando la renuncia a la dedicación parcial por motivos de incompatibilidad laboral.

Seguidamente el Ayuntamiento Pleno, previo debate y deliberación por mayoría absoluta de los concejales presentes, por 7 votos a favor (5 grupo municipal P.S.O.E y 2 grupo municipal Partido Popular) y 3 abstenciones (grupo municipal IU/Adelante), de los que legalmente la componen, ACUERDAN:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del concejal del grupo municipal P.S.O.E, don Manuel Ruiz Chiquero a la dedicación parcial para el ejercicio de su concejalía por motivos de incompatibilidad laboral dejando de percibir las cantidades económicas que por tal dedicación le correspondía con efectos retroactivos a partir del día 24 de noviembre de 2019.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y exponerlo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lopera para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lopera, a 10 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAÉN)

2019/5769 *Aprobación inicial del expediente de modificación crédito número 1/2019.*

Edicto

Don Juan Diego Requena Ruiz, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén).

Hace saber:

Con fecha de 12 de diciembre de 2019, el Pleno Corporativo, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1/2019 del Presupuesto General, por incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales por importe de 100.000,00 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Santisteban del Puerto, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcade-Presidente, JUAN DIEGO REQUENA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/5700 *Aprobación provisional del Padrón de contribuyentes de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta" correspondiente al mes de octubre de 2019.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de octubre de 2019 que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite o al de finalización del período de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en período voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de octubre del año 2019.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/5701 *Expuesto el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de octubre de 2019, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de octubre del año 2019, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de octubre del año 2019.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/5702 *Expuesto el Padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de Mayo de 2019, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2019, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo de 2019.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2020, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/5703 *Expuesto el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicios de Mercado del mes de Noviembre de 2019, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2019, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2020, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2019/5704 *Expuesto el Padrón de contribuyentes de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del mes de Agosto de 2019, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del mes de agosto de 2019, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa del mes de agosto de 2019.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 23 de diciembre de 2019 y 24 de febrero de 2020, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 11 de diciembre de 2019.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2019/5687 *Anuncio de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de resolución de inicio de deslinde parcial, Expte. MO/00128/2019, del monte público "Cerro Jabalcuz", código de la Junta de Andalucía JA-10204-ja, propiedad de la comunidad autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.*

Edicto

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dicho expediente, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines oficiales, de anuncio del intento de notificación del acto administrativo que se indica a las personas físicas y jurídicas que se relacionan.

NIF/NIE/CIF/ NOMBRE	ACTO NOTIFICADO
P2305000H	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
00224562J	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
HEREDEROS DE FERNANDO RAMÓN PALOMEQUE MESSIA	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25920722K	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25969163R	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25926890W	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25973431Z	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25897072S	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
25905187B	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial
B23433394	Resolución de Inicio de expediente de deslinde parcial

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 18 de Octubre de 2019, ha acordado el inicio del deslinde parcial del monte público "Cerro de Jabalcuz", Código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, Expte. MO/00128/2019, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1.º. Se proceda al inicio del deslinde parcial del monte público CERRO DE JABALCUZ, código de la Junta de Andalucía JA-10204-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía

y situado en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén.

2.º. Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D. Jesús Cerezo Guzmán, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Sevilla.-Doña Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (P.D. Orden 28 de mayo de 2019)."

Se advierte a los colindantes con el monte público o los que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterios sobre las fincas afectadas por el deslinde. Se deberá entregar en el registro de esta Delegación Territorial, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La incoación del expediente de deslinde facultará a la Administración Forestal para realizar, incluso en terrenos privados, los trabajos de toma de datos y apeos necesarios, instalar hitos y señales que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados, así como recabar de los afectados los documentos que acrediten la titularidad de derechos sobre los predios afectados previa notificación o publicación en su caso. Asimismo, la iniciación del expediente de deslinde podrá implicar la suspensión del otorgamiento de concesiones, ocupaciones, cesiones o autorizaciones de uso. La aprobación del deslinde implicará el levantamiento de la suspensión.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Los datos personales han sido recabados mediante consulta en la base de datos de la Dirección General del Catastro de Rústica en el ámbito y finalidades del expediente de deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad y archivo.

Contra el presente acto por ser de trámite, no cabe interponer recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 671590023 o 670943292. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

Jaén, a 11 de diciembre de 2019.- La Delegada Territorial, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2019/4766 *Extracto de solicitud de autorización administrativa previa y/o de construcción de instalaciones eléctricas AT209/2016-1, AT342/2016-1.*

Anuncio

Extracto de solicitudes de Autorización Administrativa previa y/o de construcción de instalaciones eléctricas septiembre/2019.

A los efectos previstos en la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la comunidad autónoma de Andalucía se acuerda abrir un periodo de información pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

EXPTE. AT	FINALIDAD	EMPLAZAMIENTO	LOCALIDAD
209/2016-1	Nueva LAMT a 25 kV y C.T. intemperie n.º 117062 de 160 kVA	Paraje Villarbajo	Martos
342/2016-1	Variante LMT entre CT 79996 "PINTURAS.GUADIEL" y derivación al CT P27225 "ENVASE.CARNAUD"	Avda. De Linares/ Pol. Ind. Guadiel	Guarromán

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 17 de octubre de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/5445 *Extinción de concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: X-4592/2018 (03/3080).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia expresa de los herederos acreditados del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Diego Lachica Criado, Félix Lachica Criado, Francisca Lachica Criado, Luis Lachica Criado.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-4592/2018 (03/3080)
Titular: Ana Criado Sánchez
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 3,3861 has
Volumen anual (m³/año): 5079
Caudal concesional (L/s): 0,51
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Arjona	Jaén	Cauce	Arroyo Valhondo	407120	4199640

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 26 de noviembre de 2018.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2019/4656 *Concesión de aguas públicas. Núm. Expediente: A-1458/1995 (RA-03/3646).*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: A-1458/1995 (RA-03/3646)

Peticionarios: Cdad. Rgtes. El Carretero

Uso: Agropecuarios-Regadíos de 13,66 ha

Volumen anual (m³/año): 20.490

Caudal concesional (L/s): 2,5

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM ETRS89	Y UTM ETRS89
1	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Masa de agua Subterránea	50100 Sierra de Cazorla	501799	4220820

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 23 de septiembre de 2019.- Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/5447 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 584/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 584/2019.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420190002332.
De: Antonio Amaro Castillo.
Abogada: María Isabel Arribas Castillo
Contra: Empresa Miplico S.L., Antonio Francisco Casas Cantos y Fogasa
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 584/2019 a instancia de la parte actora D. Antonio Amaro Castillo contra empresa Miplico S.L., Antonio Francisco Casas Cantos y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 15.11.2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno

Jaén

Autos nº 584/19

Sentencia núm. 364/2019

En Jaén, a 15 de noviembre de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 84/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D. Antonio Amaro Castillo, asistido de Letrada Dña. María Isabel Arribas Castillo; y parte demandada las empresas Miplico, S.L. y Antonio Francisco Casas Cantos, que no comparecieron al juicio, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Amaro Castillo, contra Miplico S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del mismo, y debo condenar y condeno a dicha empresa a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o a que le abone una indemnización de mil novecientos cuatro euros con diez céntimos de euro (1.904,10 €).

En el caso de que opte por la readmisión, deberá asimismo abonar al actor los salarios de tramitación a razón de 67,70 € diarios desde la fecha del despido, 17 de junio de 2019, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia, y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que opte por la indemnización, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en a la fecha del cese efectivo del trabajo.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Francisco Casas Cantos actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 20 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1 DE ÚBEDA.

2019/4572 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Juicio Verbal 604/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2309242C20170001753.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 604/2017.
Negociado: PL
Sobre: Obligaciones: otras cuestiones.
De: Naturaleza Climática S.L.
Procurador Sr.: Jesús López Martín.
Letrado Sr.: Francisco Ismael Álvarez Pérez.
Contra: Francisca Vilar Rus.
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr/a.:

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 604/2017 seguido a instancia de Naturaleza Climática S.L. frente a Francisca Vilar Rus se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 152/2018

En Úbeda, a 22 de noviembre de 2018.

Vistos por mí Elena Jódar Recio, Juez de Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Úbeda, los presentes autos del Juicio Verbal registrados con el número 604/2017 en reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de Naturaleza Climática S.L. representada por el Procurador de los Tribunales Jesús López Mallín y contando con la asistencia letrada de Francisco Ismael Álvarez Pérez contra Francisca Vilar Rus, declarada en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Naturaleza Climática S.L. representada por el Procurador de los Tribunales Jesús López Martín contra Francisca Vilar Rus, condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 400 euros, más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, el 20 de octubre de 2017.

Se imponen las costas del presente procedimiento a la parte demandada. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Francisca Vilar Rus, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

Úbeda, a 01 de febrero de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ ANTONIO CASTILLO
IZQUIERDO.